Junta Municipal
Asunción

DEL ORIGINAL
Recibido Fecha 16 JUL. 2012
Firma: Rossi

Jefe
Dpto. de Contratos

JM/Nº 3.201/12
(Tres Mil Doscientos Uno / Doce)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 381/2012 S.G., de fecha 11 de mayo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

1- ANTECEDENTES:

Que, a través del Mensaje N° 381/2012 S.G., la Intendencia Municipal remite para su estudio y homologación la Resolución N° 873/2012 I., de fecha 11 de mayo del 2012.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Junta Municipal el 11/05/12, siendo girado a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración y estudio.

2- CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 381/2012 S.G.:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación la Resolución Nº 873/2012 I., de fecha 11 de mayo del 2.012, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°: *AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la Vigencia del Contrato firmado en la L.P. N° S.B.E. 27/10 con la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES hasta el mes de octubre de 2012, para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.*

Art. 2°: ORDENAR *a la Dirección de Adquisiciones para que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo ampliado correspondiente.*

Art. 3°: REMITIR *posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.*

Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo muy atentamente".

3- PARECER DEL ASESOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ABOG. JORGE R. PRIETO M.:

"Esta Asesoría ha analizado los antecedentes del presente mensaje por el cual se remite la Resolución N° 873/2012 I., por la que la Intendencia Municipal ha resuelto autorizar a la UOC N° 1 – Dirección de Adquisiciones – a proseguir con los trámites para la ampliación de la vigencia del contrato suscrito en la Licitación Pública Subasta a la Baja Electrónica N° 27/10 entre la Municipalidad de Asunción y la empresa SAUCE CONSTRUCCIONES hasta el 31 de octubre del 2012 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN".

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En dicho contexto, se observa el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en el sentido de que obran los siguientes documentos entre los antecedentes:

Solicitud de ampliación, comprendida por el Memorándum N° 146 del 3 de abril del 2012 de la DIRECCIÓN DE VIALIDAD que expresa; "A través del presente se solicita la ampliación de la vigencia del "Contrato para la Adquisición de Piedra Bruta Blanca para la Municipalidad de Asunción", firmado con la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, mencionada en la cláusula Quinta del mismo. Esta solicitud obedece a la necesidad de contar con este material considerado de vital importancia para reparaciones de muros, calles empedradas y puentes de la ciudad de Asunción. La vigencia solicitada es hasta el mes de octubre del 2.012".

Dictamen N° 12, del 18 de abril del 2012, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de la Dirección de Adquisiciones y el Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, en donde se funda la posibilidad de la variación del contrato suscrito entre la administración y la empresa adjudicada y habla de principios administrativos contractuales.

Asimismo, se observa que a la fecha de dictarse la resolución por la cual se autoriza la ampliación de vigencia del contrato original, este último se encontraba vigente.

También es importante destacar que la adjudicación a la Firma SAUCE CONSTRUCCIONES se había hecho por un monto de Gs. 560.799.200, y que a la fecha aún se cuenta con un saldo de Gs. 396.268.264, con respecto a dicha suma contratada para su ejecución.

Por lo tanto, mi parte sugiere la homologación de la Resolución N° 873/2012 I., de fecha 11 de mayo del 2012".

4.- PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. Art. 218 de la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" y analizados los antecedentes del presente, y debatidos los argumentos esgrimidos por el Asesor de la Comisión de Legislación, el contenido de la resolución cuya homologación se pretende, y el contenido del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal, las Comisiones Asesoras dictaminantes son del criterio que corresponde la homologación de la Resolución N° 873/2012 I., de fecha 11 de mayo del 2012.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 873/2012 I.,** de fecha 11 de mayo del 2012, por la cual la Intendencia Municipal resolvió:

*"**Art. 1°: AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la Vigencia del Contrato firmado en la L.P. N° S.B.E/ 27/10 con la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES hasta el mes de Octubre de 2012, para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", por...//..*

Asunción

...//... las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

***Art. 2°: ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones para que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo ampliado correspondiente.*

***Art. 3°: REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de Contrato con el plazo ampliado y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

Art. 2° **APROBAR** el ANEXO I suscrito entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES de ANDRÉS ALEJANDRO BOVEDA GALLAR, en el marco del CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los once días del mes de julio del año dos mil doce.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Lic. JORGE CAPPELLO
Presidente

vj.

Asunción, 18 JUL. 2012

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVIN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 873 /2.012 I.

11 MAY 2012

María T. Pintos Figueredo
Jefe

VISTO:

El Memorándum Nº 146/12 de fecha 3 de abril de 2.012 de la Dirección de Vialidad, a través del cual solicita la ampliación de la vigencia de contrato para la adquisición de piedra bruta blanca, firmado con la Empresa Sauce Construcciones en la Licitación Pública Nº 27/10, y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 411/2.011 I. del 14 de abril de 2.011 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación Pública Nº 27/10 para *la "Adquisición de Piedra Bruta Blanca"* a la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES.

QUE, la Junta Municipal a través de la Resolución JM/Nº 599/11 del 4 de mayo de 2.011 homologa la Resolución Nº 411/2.011 de la Intendencia Municipal y aprueba los contratos firmados entre la Municipalidad de Asunción y la Empresa Sauce Construcciones, siendo promulgada la misma por la Intendencia Municipal el 13 de mayo de 2.011.

QUE, por dictamen Nº 12 de fecha 18 de abril de 2.012 firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Sr. Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones expresa textualmente que:

Situación fáctica:

Que, según Memorándum Nº 146/12 D.V. de fecha 03 de abril de 2012, la Dirección de Vialidad solicita la ampliación de Vigencia de Contrato en la licitación de referencia expresando lo siguiente: "A través del presente se solicita la ampliación de la vigencia del "Contrato para la Adquisición PIEDRA BRUTA BLANCA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN", firmado con la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, mencionada en la cláusula Quinta del mismo.
Esta solicitud obedece a la necesidad de contar con este material considerado de vital importancia para reparaciones de muros, calles empedradas y puentes de la Ciudad de Asunción.
La vigencia solicitada es hasta el mes de octubre del 2012."

Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma SAUCE CONSTRUCCIONES y según lo establecido en la Cláusula Quinta 5.1 - Vigencia del Contrato: "La vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de la Homologación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Aprobación de este instrumento por parte de la Junta Municipal".

Que obra en antecedente la Resolución JM/Nº 599/11 de fecha 04/05/2011 por la cual homologa la Resolución Nº 411/2011 I. de fecha 14/04/2011 por la que se adjudica la L.P. S.B.E. Nº 27/2010 a la Empresa ANDRÉS ALEJANDRO BÓVEDA GALLAR – SAUCE CONSTRUCCIONES para la Adquisición de Piedra Bruta Blanca" por un monto de Gs. 560.799.200. La misma se encuentra promulgada desde fecha 13/05/2011.

Así mismo por providencia de fecha 17/04/2012 el Dpto. de Contratos de la Dirección de Adquisiciones informa que en el proceso de referencia aún se cuenta con un saldo de Gs. 396.268.264.

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre

///...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 873 /2.012 I. 11 MAY 2012

Pintos Aguilera
Jefa
Contratos

que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

*Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... **b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario

Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 13/05/2011 por un año, o sea hasta el 13/05/2012. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.

Por otra parte, la solicitud de la ampliación de vigencia se basa en un Memo del Dpto. de Vialidad en el cual se expresa la necesidad de seguir contando con el material (Piedra Bruta Blanca) considerado de vital importancia para reparaciones de muros, calles empedradas y puentes de la Ciudad de Asunción y el Dpto. de Contratos informa que aún se cuenta con saldo. Sobre este punto entendemos que la Municipalidad de Asunción aún posee crédito con relación a la provisión del material objeto de la L.P. de referencia y ante el riesgo del decaimiento de la vigencia del contrato respectivo se solicita la ampliación del mismo. Consideramos que tal solicitud se encuentra justificada ya que de no ser modificada dicha cláusula la Municipalidad correría un serio riesgo de no poder reclamar el saldo de lo adjudicado ya que el documento que obliga a las partes carecería de

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. Resolución N° 873 /2.012 I.

11 MAY 2012

eficacia, o sea ya no podrá ser exigible. Si bien se podrá exigir el cumplimiento de la totalidad antes del término del contrato, para mejorar la administración y uso de la Institución de acuerdo a las necesidades de la Dirección de vialidad como lo expresa el Anexo I – Punto 3: Plan de Entrega del PBC., lo ideal es la ampliación de vigencia solicitada.

Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación de vigencia en el Art. 55 inc. b) de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de la Vigencia del contrato firmado en la L.P. Nº S.B.E. 27/10 con la empresa SAUCE CONSTRUCCIONES hasta el mes Octubre de 2012, para la "Adquisición de Piedra Bruta Blanca para la Municipalidad de Asunción" conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.

Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo ampliado correspondiente.

QUE, por dictamen N° 2.976 de fecha 3 de mayo de 2.012 el Abogado Orlando Aseretto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, refrendado por el Abog. Benito Torres Aceval, Director de la citada dependencia, en su parte conclusiva expresan: *"En consecuencia, ésta Asesoría Jurídica entiende que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 – inc. 13 – Decreto N° 21.909/03, en concordancia con el art. 3 inc. y) de la Ley 2051/03) asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que está Asesoría Legal no opone reparos a lo solicitado, debiendo el legajo ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su dictamen N° 12/2012, a fin de emitir la pertinente Resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y exigir la ampliación de la garantía correspondiente…".*

QUE, ante la consulta formulada por la Intendencia Municipal a la DNCP respecto de la necesidad que la Intendencia Municipal emita una Resolución a efectos de autorizar la ampliación de los contratos en Licitación Pública o Licitación por Concurso de Ofertas la misma ha contestado por Nota DNCP Nº 1.601/09 de fecha 10 de julio de 2.009 que *"las modificaciones o ampliaciones deben ser autorizadas y suscritas por el funcionario autorizado para ello. De lo mencionado se desprende que es necesario un acto administrativo que autorice las modificaciones o ampliaciones del contrato, independientemente de la modalidad del proceso en el que se diera la adjudicación".*

QUE, en consecuencia, corresponde dictar resolución a efectos de autorizar la ampliación de la Vigencia del contrato firmado en la L.P. Nº S.B.E. 27/10 con la empresa SAUCE CONSTRUCCIONES hasta el mes Octubre de 2012, para la "Adquisición de Piedra Bruta Blanca para la Municipalidad de Asunción", mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su aprobación si corresponde a derecho y entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución que emane de la Corporación Legislativa.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación de la Vigencia del contrato firmado en la L.P. N° S.B.E. 27/10 con la empresa SAUCE CONSTRUCCIONES hasta el mes Octubre de 2012, para la *"Adquisición de Piedra*

///…

Cont. Resolución N° 873 /2.012 I. 11 MAY 2012

Bruta Blanca para la Municipalidad de Asunción", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la Resolución de su homologación por parte de la Junta Municipal.

Art. 2°. **ORDENAR** a la Dirección de Adquisiciones para que, a través del Dpto. de Contratos, solicite a la Empresa SAUCE CONSTRUCCIONES, la garantía de cumplimiento de contrato por el plazo ampliado correspondiente.

Art. 3°. **REMITIR** posteriormente la presente Resolución, la garantía de cumplimiento de contrato con el plazo ampliado y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 4°. **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal